

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°401-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **28 SEP 2017**

VISTO: El Expediente Administrativo N°34767-2016 y el Informe N°384- 2017/GRP-490100 de fecha 28 de setiembre del 2017, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N°344-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 15 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, el 30 de octubre del 2016, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 7° el procedimiento de levantamiento de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°401-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **28 SEP 2017,**

reserva de dominio o carga registral o contractual de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

Que, el artículo 216° numeral 216.2 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, el artículo 220° establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°344-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 15 de agosto del 2017, se resuelve: **DECLARAR**, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña N°071-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, otorgado a favor de la administrada Jesús Idaura Facundo Chumacero, identificada con D.N.I N° 45384839, de estado civil soltera, y **DISPONER** el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00002 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11153174 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva a favor de la adjudicataria JESUS IDAURA FACUNDO CHUMACERO, del predio eriazo con unidad catastral N°123204 con un área de 15.00 has. ubicado en el sector San Francisco de la Buena Esperanza del distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, se ha expedido el informe N°384-2017/GRP- 490100 de fecha 28 de setiembre del 2017, en el cual se analiza, que la Resolución Gerencial Regional N°344-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 15 de agosto del 2017, fue notificada a la administrada, mediante acta de notificación N°469-2017/GRP, con fecha 16 de agosto del 2017, de folios 286; asimismo, se publicó en la Municipalidad Provincial de Paita, conforme lo señalado en el Oficio N°184-2017-MPP/GSG, de fecha 21 de setiembre del 2017, de folios 294; y en el panel publicitario del área de atención al ciudadano de la Gerencia, conforme se señala en el informe N°39-2017/GRP-JCTP de fecha 26 de setiembre del 2017, de folios 296, por lo que habiendo trascurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza, conforme el artículo 220° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°401-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **28 SEP 2017**

modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME, la Resolución Gerencial Regional N°344-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 15 de agosto del 2017, que resuelve: : **DECLARAR**, qué se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña N°071-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, otorgado a favor de la administrada Jesús Idaura Facundo Chumacero, identificada con D.N.I N° 45384839, de estado civil soltera, y **DISPONER** el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00002 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11153174 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva a favor de la adjudicataria JESUS IDAURA FACUNDO CHUMACERO, del predio eriazos con unidad catastral N° 123204 con un área de 15.00 has. ubicado en el sector San Francisco de la Buena Esperanza del distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura; conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR la presente Resolución a la Zona Registral N°I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Público
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Mg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍNEZ
Gerenta Regional

